

## SEÑORA JUEZA VIGÉSIMA DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA:

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo y Ab. José Luis Guerra, Director Nacional de Protección (E) de la Defensoría del Pueblo, en el trámite de acción de protección N° 17270-2013-0006 presentada contra el diario Hoy, comparecemos ante usted con lo siguiente:

- 1.- Hemos sido notificados con la sentencia emitida el 18 de junio de 2013, en la que, de una parte, acepta la acción de protección por nosotros presentada en contra del diario Hoy; y, de otra, acepta el allanamiento total formulado por el accionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, número 2, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y dispone la reparación integral de los derechos vulnerados, consagrados en los artículos 18, número 1, y 66, número 7 de la Constitución;
- 2.- El diario Hoy, en la edición del día 19 de junio de 2013, en la página 9 de la primera sección, publica una nota bajo el título **“HOY pide disculpas a los GLBTI, a quienes no ofendió”** y el subtítulo **“Este diario cumple una resolución de la Jueza Verónica Medina”**. La publicación señala: “La jueza Verónica Medina aceptó la acción de protección que interpuso el Defensor de Pueblo, Ramiro Rivadeneira, en contra de Hoy. Él lo hizo luego de que la Secretaría de Comunicación y el Presidente Correa acusaron a este diario de haber tergiversado un despacho de la AFP.” y a continuación, de la manera más escueta dice: **“Tal como ordena la jueza, Hoy pide disculpas a los ciudadanos y, en particular, a la comunidad GLBTI, a la que este diario en conciencia nunca ofendió”**. Luego, transcribe la parte resolutive de la sentencia. (Acompañamos copia de la publicación)
  - 2.1. Como se puede apreciar, el diario Hoy se contradice e insiste en no reconocer públicamente su error a pesar del allanamiento total a la demanda planteado en la audiencia, insistencia que no se compadece con el contenido de la sentencia que, como medida reparatoria de los derechos que resultaron lesionados, precisamente de la comunidad GLBTI y la ciudadanía, ordena el ofrecimiento de disculpas por parte del demandado; por lo que autoeximirse de la responsabilidad asumida con el allanamiento y determinada en sentencia, es desconocer e incumplir la misma.

Hay que advertir que aún en el caso de haber ofendido sin conciencia de ello, los efectos de vulneración de derechos y afectación que se producen, no eximen de las responsabilidades constitucionalmente previstas y determinadas en las sentencias pronunciadas por los jueces facultados para conocer las garantías jurisdiccionales de derechos y de cumplir de manera consecuente lo dispuesto en sus decisiones, de manera clara y precisa.

- 2.2. En la publicación en referencia el diario Hoy no procede a rectificar el título que colocó en la información, materia de la acción de protección, el mismo que no correspondía al contenido de la noticia. Rectificar significa corregir, enmendar lo dicho, cuando contiene un error, la rectificación en este caso solo se cumpliría



con el señalamiento de que lo aseverado en el titular no responde al contenido de la información.

- 2.3 De otra parte, en la publicación, Hoy nada dice sobre la garantía que debe brindar para que este hecho no vuelva a ocurrir, garantía que debe traducirse en un compromiso público de que efectivamente, hechos como estos no volverán a presentarse.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, número 2, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, referido al allanamiento como forma de terminación del procedimiento, tanto si este fuere parcial como si fuere total, “(...) la jueza o juez declarará la violación del derecho y la forma de reparar la violación”. En el presente caso, el accionado, al allanarse de manera total a nuestra demanda, aceptó íntegramente las pretensiones del accionante y usted, señora Jueza recogió tal allanamiento y pretensión en la sentencia; en consecuencia, diario Hoy debía proceder a la reparación integral dispuesta por usted, sin que en la publicación efectuada se observe esta obligación, por tanto el demandado no cumple la sentencia dictada en la acción de protección.
- 4.- Ante la posición asumida por diario Hoy, cabe señalar que la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el objetivo de hacer realidad la vigencia de los derechos y sus garantías, concede amplias atribuciones a los jueces con el fin de que se ejecuten las sentencias, a través de todos los medios adecuados y pertinentes, así como la expedición de autos para ejecutar íntegramente la sentencia.

Por todo lo expuesto, nos permitimos solicitar a usted que, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 21 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se sirva disponer que el diario Hoy cumpla de manera estricta con lo dispuesto en la sentencia, de manera que se garantice la vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución.

cd



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

No. 17270-2013-0006

Presentado en Quito el día de hoy viernes veinte y uno de junio del dos mil trece, a las once horas y treinta y dos minutos, con 1 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: 1. Certifico.



**DR. RENATO MANCERO MORENO**

*Promovemos y defendemos los derechos humanos y de la naturaleza*

